



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los Gobiernos Descentralizados son autónomos por mandato del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y en apego de las garantías legales reconocidas en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Gobiernos Descentralizados tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, además de las facultades ejecutivas que todo Gobierno Autónomo Descentralizado ejerce, conforme los Arts. 7, 10, y 28 de la norma de la titularidad de las competencias de aquellos.

El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, mismas que, de conformidad con el Art. 260 ibídem, pueden ser ejercidas de manera concurrente entre los niveles de gobierno, en cuanto a la gestión de servicios públicos, garantizando, de conformidad con los principios previstos en los Arts. 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 26 del Código Orgánico Administrativo, bajo los principios de corresponsabilidad y complementariedad en la gestión, según las competencias y que conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

El Ecuador es una pequeña economía dolarizada, bastante abierta y muy dependiente de los ingresos de sus productos tradicionales de exportación y que actualmente atraviesa una crítica situación económica y social que afecta a la mayor parte de su población resultado de las diferentes medidas de política económica aplicadas por los gobiernos de turno, ésta crisis socio económica ha dado lugar al aumento de la inseguridad provocada por el crimen organizado, interrupciones bruscas en la producción de petróleo, crisis energética, eventos climáticos, al incertidumbre política, que afecta directamente a gran parte de la población, lo cual se traduce en un gran desafío para el gobierno de turno con la finalidad de lograr una reactivación económica con generación de empleo digno, mejora de la calidad de vida mediante el acceso a servicios básicos, salud, educación de calidad a la que toda la población tenga libre acceso y la gestión transparente de las finanzas públicas.

En consideración a lo expuesto en los párrafos anteriores, el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Cayambe como medida de política local dirigida al fomento de la inversión, la generación de empleo y como aporte a la repotenciación del aparato productivo en todo el territorio ecuatoriano impulsado desde nuestro Cantón.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225, que establece “*El sector público comprende en el numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, numeral 1.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 300, que establece “*El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos (...)*”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 55, dispone: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 57, dispone: “*Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde, literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 60; literal e), dispone:

“*e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;(...)*”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 186, establece la: “*Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su CAPÍTULO V, De las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos, artículos desde el 569 al 593, señala el procedimiento establecido para recaudar las contribuciones especial de mejoras por las obras que ejecutan los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Tributario, determina en su artículo 5, establece: “*Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo. 5, establece: “*Base Imponible.- La base imponible de la contribución especial de mejoras, es igual al costo total de la obra, debidamente recibida con acta de entrega y recepción definitiva, prorrataeado entre las propiedades beneficiarias de la obra pública.*”

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo 8, dispone: “*Tipo de Beneficio o Influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:*

- a. *Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los frentistas;*
- b. *Sectoriales, cuando las obras causen un beneficio a los inmuebles urbanos ubicados dentro de un espacio territorial definido como zona de beneficio o influencia, misma que puede ser barrial y/o parroquial; y,*
- c. *Global, las que causen un beneficio general o indirecto a todos los propietarios y/o poseedores de los predios urbanos del cantón Cayambe, entre otras como mercados, parques, cementerios, escuelas, terminales terrestres, embellecimiento u otros elementos determinados como bienes de uso público.”*

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo 9, dispone: “*Determinación técnica del Beneficio.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la determinación técnica del tipo de beneficio o influencia que genere la obra ejecutada, y será el concejo municipal el que resuelve el tipo de beneficio.*”

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo 10, establece: “*Determinación de la Contribución Especial de Mejoras.- Una vez establecido el costo total de la obra y el tipo de beneficio o influencia por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, La Dirección de Avalúos y Catastros y la Dirección Financiera a través de la Jefatura de Rentas establecerán el valor correspondiente a cada uno de los inmuebles beneficiados de la obra pública, (...).*”

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo 20, establece: “*Determinación de la Obligación Tributaria.- Hasta un plazo máximo de hasta sesenta días (60) hábiles, posteriores a la recepción definitiva de la obra, las Direcciones de Obras Públicas, Avalúos y Catastros y Planificación y Ordenamiento*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

Territorial, emitirán informes y certificaciones necesarias para determinar el detalle de las obras sujetas a contribución especial de mejoras.

La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, realizará la determinación y emisión dentro de los sesenta (60) días siguientes de recibidos estos informes, debiendo emitir el informe final a la máxima autoridad sobre el conjunto de cobras recibidas con acta de entrega y recepción definitiva la obra para el periodo siguiente, documento que deberá ser conocido por el Concejo Municipal para su aprobación.”

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo 22, establece: “*La emisión de los títulos de crédito se realizará por una sola vez y de acuerdo al tipo de obra prorrteados en concordancia con el Código Orgánico Tributario; su emisión se realizará junto con la del impuesto predial y/o con las tasas de servicios públicos que administra el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.*”

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo 24, establece: “*El plazo para el pago de toda contribución especial de mejoras, será desde 3 hasta 15 años. Además y de conformidad con el artículo 57 literal c) “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute” y el artículo 569 inciso 2 “Los concejos municipales o distritales podrán disminuir exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.”*

Que, la Codificación de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el cantón Cayambe, en su artículo 29, establece: “*Una vez generado el pedido de exoneración de pago de contribución especial de mejoras, la Dirección Financiera solicitará al contribuyente un informe económico o los justificativos debidamente fundamentados, los mismos que serán remitidos a la máxima autoridad para su análisis; documento que deberá ser conocido por el Concejo Municipal para su aprobación.*

Se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras:

- a- *Los predios que no tengan beneficio real o presuntivo de las obras que genere la contribución especial de mejoras; y*
- b- *Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

Que, mediante el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Cayambe desarrollada el veinte y dos de mayo del dos mil veinte y cuatro, con Acta No. 22-SG-2024, en cuyo documento textualmente se cita: **"CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISION:**

Los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de la revisión y análisis de la documentación resuelven:

Que se dé cumplimiento a la resolución del Concejo Municipal del período 2019-2023, referente a la Contribución Especial de Mejoras (CEM) que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el 16 de febrero del 2023 con 7 votos a favor aprobó el INFORME NRO. 002-2023-GADIP-MC-CPP.

Mediante INFORME NRO. 002-2023-GADIPMC presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto de acuerdo al análisis realizado al informe técnico concluye en la parte de Observación que "(...) se observa que deben ser considerados en el pago de la contribución especial de mejoras, de acuerdo como lo establece el COOTAD y la Ordenanza que regula la determinación, gestión, información y recaudación de las Contribuciones especiales de Mejoras, por Obras ejecutadas en el Cantón Cayambe, las mismas que detallamos en el siguiente cuadro (...)" :

No.	OBRA	PARROQUIA	COSTO TOTAL OBRA SEGÚN ACTA SIN IVA
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE NAZACOTA PUENTO DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	CAYAMBE	39,517.33
2	AMPLIACION DEL AULA DE TAE KWON DO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAYAMBE	CAYAMBE	20,870.78
3	CONSTRUCCION DE GRADERIO DEL ESTADIO OLIMPICO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	CAYAMBE	260,765.43
4	CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	CAYAMBE	43,840.05
5	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CAMPOSANTO PARA EL CANTON CAYAMBE	CAYAMBE	208,361.64

OBSERVACION:

Según el ACTA RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente al Proceso Nro. MCO-GADIPMC-05-2020 cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CAMPOSANTO PARA EL CANTON CAYAMBE, el valor total sin IVA correspondiente a la liquidación del contrato es de \$ 219.446.25.

- Considerar lo establecido en el Art. 9 Determinación técnica de beneficio .- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la determinación técnica del tipo de beneficio o influencia que genere la obra ejecutada y será el concejo municipal el que resuelva el tipo de beneficio, conforme lo establece en los informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas de la Contribución Especial de Mejoras según el siguiente detalle:

No.	OBRA	NRO. DE PROCESO	TIPO DE BENEFICIO	INF. TECNICO CEM DIR. OBRAS PUBLICAS	LIQUIDACION TOTAL DEL CONTRATO (SIN IVA)
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE NAZACOTA PUENTE DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	MCO-GADIPMC-15-2018	SECTORIAL (Radio de influencia 400m)	FICHA N.001: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	39,517.33
2	AMPLIACION DEL AULA DE TAE KWON DO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAYAMBE	MCO-GADIPMC-10-2018	SECTORIAL (Área de influencia 9546.17 m ²)	FICHA N.002: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	20,870.78
3	CONSTRUCCION DE GRADERIO DEL ESTADIO OLIMPICO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	COTO-GADIPMC-01-2018	SECTORIAL PARROQUIAL - URBANO CAYAMBE	FICHA N.003: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	260,765.43
4	CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	MCO-GADIPMC-01-2019	SECTORIAL PARROQUIAL - URBANO CAYAMBE	FICHA N.004: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	43,840.05
5	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CAMPOSANTO PARA EL CANTON CAYAMBE	MCO-GADIPMC-05-2020	SECTORIAL PARROQUIAL URBANO (CAYAMBE Y JUAN MONTALVO)	FICHA N.005: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	219,446.25

Por lo expuesto la Comisión de Planificación y Presupuesto emite el presente informe y se recomienda sea aprobado por el Concejo Municipal a fin de garantizar la correcta aplicación de la Ordenanza que regula la determinación, gestión, información y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el Cantón Cayambe y se continúe



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

con los procedimientos administrativos necesarios para su cumplimiento (...)” (ACTA No. 22- SG-2024).

Que, mediante el Memorando Nro. GADIPMC-JR-2024-0504-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Ec. María Alexandra Monteros M./ Jefe de Rentas, presenta a la Directora Financiera el INFORME TECNICO RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A EMITIRSE EN EL PERIODO 2025 DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2018 à 2019 - 2020. ACTA No. 22- SG-2024. PROPUESTA DE PRORRATEO PARA LA RECUPERACION DE VALORES.

Que, mediante el Memorando Nro. GADIPMC-DF-2024-0303-M de fecha 18 de noviembre de 2024, la Sra. Shesenia Parra Galarza / Directora Financiera presenta a la Máxima Autoridad el INFORME TECNICO RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A EMITIRSE EN EL PERIODO 2025 DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2018 à 2019 - 2020. ACTA No. 22- SG-2024. PROPUESTA DE PRORRATEO PARA LA RECUPERACION DE VALORES., señalando textualmente en la parte pertinente:

“... ANÁLISIS

Considerando el Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Cayambe, “ACTA N. 22-SG-2024” desarrollada el veinte y dos de mayo del dos mil veinte y cuatro, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal y firmado por la Máxima Autoridad, detallando las obras siguientes para el cobro de las CEM 2025: “(…)

No.	OBRA	NRO. DE PROCESO	TIPO DE BENEFICIO	INF TECNICO CEM DIR. OBRAS PUBLICAS	LIQUIDACION TOTAL DEL CONTRATO (SIN IVA)
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE NAZACOTA PUENTE DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	MCO-GADIPMC-15-2018	SECTORIAL (Radio de influencia 400m)	FICHA N.001: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	39,517.33
2	AMPLIACION DEL AULA DE TAE KWON DO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAYAMBE	MCO-GADIPMC-10-2018	SECTORIAL (Área de influencia 9546.17 m2)	FICHA N.002: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	20,870.78
3	CONSTRUCCION DE GRADERIO DEL ESTADIO OLIMPICO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	COTO-GADIPMC-01-2018	SECTORIAL PARROQUIAL - URBANO CAYAMBE	FICHA N.003: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	260,765.43

4	CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	MCO-GADIPMC-01-2019	SECTORIAL PARROQUIAL - URBANO CAYAMBE	FICHA N.004: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	43,840.05
5	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CAMPOSANTO PARA EL CANTON CAYAMBE	MCO-GADIPMC-05-2020	SECTORIAL PARROQUIAL URBANO (CAYAMBE Y JUAN MONTALVO)	FICHA N.005: OP-CEM-GADIPMC. Cayambe 14 de agosto del 2023	219,446.25

Por lo expuesto la Comisión de Planificación y Presupuesto emite el presente informe y se recomienda sea aprobado por el Concejo Municipal a fin de garantizar la correcta aplicación de la Ordenanza que regula la determinación, gestión, información y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras, por obras ejecutadas en el Cantón Cayambe y se continúe con los procedimientos administrativos necesarios para su cumplimiento...”

Considerando que el Concejo Municipal aprobó el tipo de beneficio de cada una de las obras detalladas anteriormente y contando con el listado de beneficiarios en cada obra (información que fue entregada por la Dirección de Avalúos y Catastros mediante el Memorando Nro. GADIPMC-DAC-2024-0419-M de fecha 04 de octubre del 2024); dando cumplimiento a lo determinado en la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, INFORMACIÓN Y REACUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN CAYAMBE. Arts. 20 y 24, la Jefatura de Rentas / Dirección Financiera considerando los principios tributarios señalados en el Código Tributario Art. 5. – “generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.”, plantea los siguientes escenarios/ prorratoeo para la determinación y emisión de las CEM 2025.

Se detalla el cuadro resumen de cada una de las obras:

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERAR SE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRDRRAT EO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO-GADIPMC-15-2018	CONTRATO MEJORAMIENTO DEL PARQUE NAZACOTA PUENTE DE LA CIUDAD DE CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL RADIO DE	39,517.33	1607.00	1266	0,00 - 29,99	1	14,956.18	14,956.18
				240	30,00 - 59,99	2	4,875.51	9,751.03
				51	60,00-89,99	3	1,222.08	3,666.25
				26	90,00-119,99	4	650.10	2,600.40
				21	120,00-499,99	5	953.28	4,766.41
				1	500,00-1299,99	6	84.73	508.38
				2	1300,00 en adelante	10	326.87	3,268.70



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

	INFLUENCIA 400M (*)							
--	--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

39,517.33

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO - GADIPMC-10-2018	AMPLIACION DEL AULA DE TEA KWON DO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL AREA DE INFLUENCIA 9546.17M² (*)	20,870.78	2	2	0,00 - 18100,00	15	1,391.39	20,870.78

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO - GADIPMC-01-2019	CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL PARROQUIAL URBANO CAYAMBE (*)	43,840.05	12057	11937	0,00 - 29,99	1	34,767.76	34,767.76
				74	30,00- 59,99	2	1,471.33	2,942.65
				17	60,00- 89,99	3	417.19	1,251.57
				9	90,00-119,99	4	236.82	947.27
				15	120,00- 189,99	5	442.57	2,212.83
				5	190,00- 530,00	6	286.33	1,717.97

43,840.05

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
COTO-GADIPMC-D1-2018	CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍO DEL ESTADIO OLÍMPICO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL PARROQUIAL URBANO CAYAMBE (*)	260,765.43	11,783.00	9,651.00	0,00 - 29,99	1	95,000.42	95,000.42
				1,446.00	30,00- 59,99	2	30,071.68	60,143.36
				345.00	60,00-99,99	3	8,342.68	25,028.04
				244.00	100,00- 199,99	4	7,816.23	31,264.94
				40.00	200,00- 299,99	5	1,893.76	9,468.81
				24.00	300,00- 499,99	6	1,480.77	8,884.64
				13.00	500,00- 699,99	7	1,048.49	7,339.46
				11.00	700,00- 999,99	8	1,101.70	8,813.56
				9.00	1000,00 en adelante	10	1,482.22	14,822.21

260,765.43

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO-GADIPMC-05-2020	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CAMPOSANTO PARA EL CANTÓN CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL PARROQUIAL URBANO CAYAMBE - JUAN MONTALVO (*)	219,446.25	16,885.00	15,603.00	0,00 - 29,99	1	123,509.33	123,509.33
				912.00	30,00 - 59,99	2	18,352.18	36,704.37
				169.00	60,00-89,99	3	4,031.45	12,094.36
				73.00	90,00-119,99	4	1,890.68	7,562.74
				36.00	120,00-159,99	5	988.06	4,940.30
				22.00	160,00-199,99	6	665.20	3,991.21
				53.00	200,00-499,99	7	2,334.63	16,342.40
				12.00	500,00-999,99	8	997.08	7,976.66
				5.00	1000,00 en adelante	10	632.49	6,324.89
								219,446.25

Los períodos a prorratearse han sido planteados en función de la capacidad contributiva de los contribuyentes, con el objetivo de atenuar el impacto económico respecto a la situación socio económica que actualmente atravesamos a nivel general.

CONCLUSIONES:

1. Las cinco obras correspondientes a los períodos 2018 -2019 y 2020 han sido previamente aprobadas por el Concejo Municipal, respecto al “tipo de beneficio”.
2. El listado de los contribuyentes/ beneficiarios fueron determinados por la Dirección de Avalúos y Catastros.
3. La Jefatura de Rentas / Dirección Financiera, plantea únicamente el número de períodos en los cuales la Administración Municipal recuperará el monto de la obra realizada, los escenarios propuestos han sido realizados en consideración a la capacidad contributiva de los beneficiarios, en apego de los principios y el régimen tributario determinado en la Constitución de la República de Ecuador y el Código Tributario.
4. El monto total de las cinco obras a recuperarse, conforme el ACTA No. 22- SG-2024 es de USD. 584.439.84.

RECOMENDACIONES:

- 1.- Se sugiere que el servicio administrativo se lo realice por una sola vez al contribuyente beneficiario.
- 2.- Siendo que en el listado de beneficiarios de las obras detalladas anteriormente, consta el GADIP Municipio de Cayambe, se sugiere a las Autoridades que se considere lo señalado en el COOTAD. Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;” con

la finalidad de evitar emitir valores a nombre del GADIPMC (considerando que es entidad pública) e incrementar valores pendientes de cobro a la misma Administración..."

Que, mediante el Memorando Nro. GADIPMC-PS-2024-1853-M de fecha 21 de noviembre del 2024, el Msc. Marcelo Israel Ortega Logroño/ Procurador Síndico, se dirige a la Máxima Autoridad, respecto al INFORME TÉCNICO RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A EMITIRSE EN EL PERIODO 2025 DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2018 à 2019 - 2020. ACTA No. 22- SG-2024. PROPUESTA DE PRORRATEO PARA LA RECUPERACION DE VALORES, que textualmente señala: “(...)

CONCLUSIÓN:

De conformidad con las normas jurídicas enunciadas, así como del análisis realizado, esta Procuraduría Sindica ha dejado claro que, en atención a las actuaciones administrativas realizadas por las diferentes direcciones departamentales, así como de la decisión ya tomada por el Concejo Municipal en pleno, en Sesión Ordinaria de Concejo desarrollada con fecha 22 de mayo de 2024, no existe impedimento jurídico para que la Dirección Financiera en coordinación con las Direcciones de Avalúos y Catastros, y Tecnologías de la información procedan con la determinación y cobro de la contribución especial de mejoras, para lo cual a través de la Secretaría General y de Concejo deberán elaborar el instrumento jurídico (ordenanza), que permita ejecutar la recaudación por contribución especial de mejoras a la par con el pago del impuesto predial correspondiente. (...)"

En uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal de Cayambe, en el Artículo 58, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; resuelve:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL GADIPMC DETERMINADAS EN EL INFORME Nro. 0006-2024-GADIPMC-CPP (PERIODO 2018-2020).

Artículo 1.- Aprobar la recaudación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras para el período 2026, de las obras ejecutadas, en los plazos establecidos, conforme el siguiente detalle:

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREOIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO-GADIPMC-15-2018	CONTRATO MEJORAMIENTO DEL PARQUE NAZACOTA PUENTE DE LA CIUDAD DE CAYAMBE	39,517.33	1607.00	1266	0,00 - 29,99	1	14,956.18	14,956.18
				240	30,00 - 59,99	2	4,875.51	9,751.03
				51	60,00-89,99	3	1,222.08	3,666.25
				26	90,00-119,99	4	650.10	2,600.40
				21	120,00-499,99	5	953.28	4,766.41



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

	TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL RADIO DE INFLUENCIA 400M (")			1	500.00- 1299,99	6	84.73	508.38
				2	1300,00 en adelante	10	326.87	3,268.70

39,517.33

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO - GADIPMC-10-2018	AMPLIACION DEL AULA DE TEA KWON DO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL AREA DE INFLUENCIA 9546.17M ² (")	20,870.78	2	2	0,00 - 18100,00	15	1,391.39	20,870.78

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO - GAOIPMC-01-2019	CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL PARROQUIAL URBANO CAYAMBE (")	43,840.05	12057	11937 74 17 9 15 5	0,00 - 29,99 30,00- 59,99 60,00- 89,99 90,00-119,99 120,00- 189,99 190,00- 530,00	1 2 3 4 5 6	34,767.76 1,471.33 417.19 236.82 442.57 286.33	34,767.76 2,942.65 1,251.57 947.27 2,212.83 1,717.97

43,840.05

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
COTO-GADIPMC-D1-2018	CONSTRUCCION DE GRADERIO DEL ESTADIO OLIMPICO GUILLERMO ALBORNOZ DE LA CIUDAD DE CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL PARROQUIAL	260,765.43	11,783.00	9,651.00 1,446.00 345.00 244.00 40.00 24.00 13.00 11.00	0,00 - 29,99 30,00- 59,99 60,00-99,99 100,00- 199,99 200,00- 299,99 300,00- 499,99 500,00- 699,99 700,00- 999,99	1 2 3 4 5 6 7 8	95,000.42 30,071.68 8,342.68 7,816.23 1,893.76 1,480.77 1,048.49 1,101.70	95,000.42 60,143.36 25,028.04 31,264.94 9,468.81 8,884.64 7,339.46 8,813.56



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

	URBANO CAYAMBE (*)		9.00	1000,00 en adelante	10	1,482.22	14,822.21
--	-------------------------------	--	------	---------------------	----	----------	-----------

PROCESO	OBRA/ TIPO DE BENEFICIO	MONTO A RECUPERARSE	Nro. PREDIOS TOTAL OBRA	Nro. PREDIOS / POR RANGOS	RANGOS	AÑOS PRORRATEO	EMISIÓN ANUAL	RECUPERACIÓN TOTAL
MCO-GAOIPMC-05-2020	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CAMPOSANTO PARA EL CANTON CAYAMBE TIPO DE INFLUENCIA SECTORIAL PARROQUIAL URBANO CAYAMBE - JUAN MONTALVO (*)	219,446.25	16,885.00	15,603.00	0,00 - 29,99	1	123,509.33	123,509.33
				912.00	30,00 - 59,99	2	18,352.18	36,704.37
				169.00	60,00-89,99	3	4,031.45	12,094.36
				73.00	90,00-119,99	4	1,890.68	7,562.74
				36.00	120,00-159,99	5	988.06	4,940.30
				22.00	160,00-199,99	6	665.20	3,991.21
				53.00	200,00-499,99	7	2,334.63	16,342.40
				12.00	500,00-999,99	8	997.08	7,976.66
				5.00	1000,00 en adelante	10	632.49	6,324.89
								219,446.25

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera del GADIPMC, a través de la Gestión Interna de Rentas conjuntamente con la Dirección de Tecnologías de la Información emitan los Títulos de Crédito por concepto de contribución especial de mejoras de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo uno de esta ordenanza, conforme el Informe anexado, al Memorando Nro. GADIPMC-DF-2024-0303-M, del 18 de noviembre del 2024, aprobados por el Concejo Municipal con fecha 22 de mayo del 2024.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, a través de la Tesorería Municipal, realice la recaudación de los valores por concepto de contribuciones especiales de mejoras a partir del 01 de enero del año 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza que Regula la Determinación, Gestión, Información y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras, por Obras Ejecutadas en el Cantón Cayambe, con la finalidad de que estos valores sean recaudados de manera conjunta con el cobro de los impuestos prediales del año 2026, debiendo emitirse dichos títulos de crédito de forma individual.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información que, al momento de cargar en el sistema de impuestos municipales los valores determinados por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de bienes inmuebles que consten en la base de datos a nombre del GADIPMC, estos títulos de crédito no emitan, sino que únicamente se mantenga la información en la base de datos, puesto que, siendo el GADIPMC el deudor y acreedor del tributo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario en su artículo 3 y evitar incrementar el monto de la cartera vencida del GADIPMC.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

Artículo 5.- Disponer la difusión de esta Ordenanza en todos los medios de comunicación local e institucional, tanto en el sector urbano y rural a la Dirección de Comunicación Social, y su socialización a la Dirección de Participación Ciudadana, respecto a la recaudación a realizarse por concepto de contribución especiales de mejoras en el cantón.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Planificación Institucional se encargue del seguimiento y cumplimiento del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 30 días del mes de diciembre del 2025.

Dr. Alberto Masapanta
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE

Abg. Salomé Jarrín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO. - Cayambe, 31 de diciembre del 2025.- La presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones, una ordinaria llevada a cabo el día 17 de diciembre del 2025 y una extraordinaria llevada a cabo el día 30 de diciembre del 2025, respectivamente. Lo certifico.

Abg. Salomé Jarrín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe 31 de diciembre del 2025. Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Alberto Masapanta, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL GADIPMC DETERMINADAS EN EL INFORME Nro. 0006-2024-GADIPMC-CPP (PERIODO 2018-2020)**, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.

Abg. Salomé Jarrín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE. - Cayambe a 31 de diciembre del 2025.- Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal.

Dr. Alberto Masapanta
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.

RAZÓN. - Siento como tal que, el Dr. Alberto Masapanta, Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de **LA ORDENANZA QUE DETERMINA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL GADIPMC DETERMINADAS EN EL INFORME Nro. 0006-2024-GADIPMC-**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

CPP (PERIODO 2018-2020), que antecede en la fecha antes señalada. - Lo certifico. - Cayambe,
a 31 de diciembre del 2025.

Abg. Salomé Jarrín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

unidosrenacemos / ayllukunawanwiñarinchik

Página 17 de 17